Mérida, Yucatán, a 26 de junio de 2020

**H. Congreso del Estado de Yucatán:**

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida**

**Exposición de motivos**

La *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* define, en su artículo 2, fracción X, “proyecto para la prestación de servicios” como el “Conjunto de acciones que se requieren para que una Entidad Pública reciba un servicio o conjunto de servicios por parte de un Inversionista Proveedor, que incluyen el acceso a los activos que se construyan o provean”.

Así, la ley referida establece, en términos de su artículo 6, que, para el desarrollo de un proyecto para la prestación de servicios, se deberán cumplir con diversos requisitos, entre los cuales se encuentran la celebración de un contrato o cualquier otro acto jurídico necesario para llevarlo a cabo y que los servicios que se vayan a prestar a las entidades públicas contratantes -dependencias o entidades estatales o municipales- les permitan cumplir de mejor forma sus objetivos.

En este sentido, la ley en comento prevé el procedimiento para el desarrollo de proyectos para la prestación de servicios, dentro del cual destaca, como requisito, en términos de sus artículos 9 y 14, que las entidades estatales, antes de licitar un contrato, deberán solicitar la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, y, posteriormente, la autorización del Congreso del estado. Para esto último, el gobernador presentará una iniciativa de decreto que contendrá, entre otros elementos, una descripción general del proyecto, el plazo del contrato y el mecanismo utilizado para calcular la contraprestación y los otros pagos a cargo de la entidad estatal de que se trate.

De esta manera, en cumplimiento de los requisitos previstos en la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* y su reglamento, el 19 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 404/2011 de autorización para la realización del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de proyectos para la prestación de servicios*, según el cual, de conformidad con su artículo 1, el Congreso del estado autorizó al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán realizar la licitación y el desarrollo del proyecto “Gran Museo del Mundo Maya de Mérida”, a través del esquema mencionado.

Posteriormente, previa licitación y adjudicación del proyecto, se celebró, el 14 de junio de 2011, el Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya, el cual, de acuerdo con su cláusula primera, tuvo por objeto regular los términos de los servicios para llevar a cabo el proyecto y precisó que estos servicios deberían prestarse por el inversionista proveedor a partir de su fecha de inicio y hasta el último día de la vigencia del contrato.

El contrato referido, en términos de su cláusula octava, comprendió no solamente la construcción, la instalación y el equipamiento del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida sino también los servicios relacionados con su funcionamiento, conservación y seguridad que, de acuerdo con el contrato, debían ser proporcionados por parte del inversionista proveedor, para garantizar las condiciones de la obra durante su vigencia, la cual inició el 12 de julio de 2011 y finalizará el 14 de junio de 2032 o en cualquier otra fecha en que dicho contrato termine anticipadamente, de conformidad con sus términos.

Una vez realizadas las gestiones y los trámites legales y administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, se dio inicio a la construcción del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, el cual fue inaugurado el 21 de diciembre de 2012.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 16 de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, el 19 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto de autorización de afectación irrevocable de las participaciones federales del estado, para la constitución de un fideicomiso de garantía y/o fuente de pago para los proyectos que se realicen a través del esquema de proyectos para la prestación de servicios.

Así, de conformidad con el artículo 1 del decreto mencionado, el Congreso del estado autorizó al Poder Ejecutivo la afectación irrevocable de las participaciones federales que le correspondan al estado, para servir como fuente alterna de pago de las obligaciones de las entidades estatales, derivadas de los contratos de prestación de servicios celebrados en términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*.

Para lo anterior, este decreto, en términos de sus artículos 2 y 3, dispuso que la afectación autorizada se realizaría a través de un fideicomiso de garantía y/o fuente alterna de pago, cuyo objeto sería servir como fuente de pago de las obligaciones de las entidades estatales, derivadas de los contratos de prestación de servicios celebrados en términos en términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, únicamente cuando la entidad estatal correspondiente no pudiera pagar dichas obligaciones, y, asimismo, servir como instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos referidos.

Como consecuencia de la entrada en vigor del decreto antes señalado, y en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya, el 12 de julio de 2011, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las entonces Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación y Presupuesto (actualmente, ambas unidas en la Secretaría de Administración y Finanzas), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, en segundo lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S. A. de C. V. (antes Protego Casa de Bolsa, S. A. de C. V.), como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo.

En virtud del contrato referido, se afectó al patrimonio del fideicomiso el 24% de las participaciones que le corresponde recibir al estado de Yucatán y de los ingresos y flujos, presentes y futuros, que derivaran de dichas participaciones, para servir como garantía o fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas de los contratos que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal celebraran para el desarrollo de proyectos para la prestación de servicios, en los términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, ante la falta de pago oportuno en el que incurrieran estas dependencias o entidades, conforme a sus respectivos contratos; y para que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio fideicomiso, se inscribieran en el registro que llevara el fiduciario del fideicomiso para reconocer a los titulares de los derechos de cobro derivados de dichos contratos como fideicomisarios en primer lugar, lo cual se realizó el 8 de noviembre de 2011. Es de destacarse que, respecto del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya se afectó el 4% de las participaciones que le corresponden al estado.

Así, la afectación de las participaciones relacionadas al fideicomiso mencionado en el párrafo anterior para ser destinadas a servir como fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas del contrato mencionado se notificó al entonces Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones (actualmente, Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán), quedando inscrito con el número 01/2011, el 25 de julio de 2011.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2011, el contrato quedó inscrito en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente, Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de inscripción 393-PPS/2011.

El 21 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 35/2013 que crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán*, el cual, en términos de sus artículos 2 y 3, reguló a este instituto como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de impulsar el desarrollo y la consolidación de los museos del estado, como medio para preservar y promover el patrimonio histórico y artístico de la cultura regional, nacional y universal.

En este sentido, el *Decreto 35/2013* dispuso, en su artículo 5, que el Instituto de Historia y Museos de Yucatán tendría, entre otras, las atribuciones para “Administrar, dirigir, coordinar, conservar y supervisar los museos que sean dependientes de la Administración Pública Estatal…”; “Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán”; y “Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida”.

Como se desprende del párrafo anterior, el Instituto de Historia y Museos de Yucatán se reguló con el propósito de administrar y desarrollar los museos del estado, incluido, por supuesto, el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida. Sin embargo, esto último no sería posible en virtud del *Decreto 404/2011* que, como se recordará, autorizó al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán “el desarrollo y licitación del proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios”.

Por lo tanto, sería necesario transferir la autorización para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida al recién regulado Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Para ello, sería indispensable cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* que, a la letra, señala lo siguiente:

**Artículo 31.-** Si con base en lo dispuesto por esta Ley, durante la vigencia de un Contrato, la Entidad Pública considera necesario realizar modificaciones que impliquen, en su conjunto o individualmente, condiciones sustancialmente diferentes a los términos autorizados, la Entidad Pública deberá solicitar al H. Congreso o el Ayuntamiento, según corresponda, la autorización de dichas modificaciones. Para este supuesto la Entidad Pública, lo someterá previamente a consideración de la Secretaría o del órgano de control interno, según se trate.

En atención al artículo referido, el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán sometió a consideración de la Secretaría de Administración y Finanzas la modificación del contrato para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de transferir la responsabilidad de su desarrollo al Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Así, dicha secretaría analizó la solicitud presentada y la determinó viable. Acto seguido, el Poder Ejecutivo elaboró y presentó al Congreso del estado la iniciativa de decreto correspondiente, la cual fue analizada, discutida y aprobada, y derivó en la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 25 de abril de 2013, del *Decreto 60/2013 que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida*.

De esta manera, el *Decreto 60/2013*, en términos de su artículo único, autorizó al Poder Ejecutivo del estado, por conducto del director general de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, para realizar los actos administrativos necesarios para modificar el contrato del proyecto del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, su desarrollo estaría a cargo del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Consecuentemente, el director general de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán realizó las gestiones y los trámites correspondientes, y el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida pasó a ser responsabilidad del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

El 1 de octubre de 2018, entró en funciones el Gobierno del estado para el periodo 2018-2024. Producto de la revisión y del análisis de la estructura orgánica de la Administración Pública estatal, y con el propósito de imprimirle la visión del nuevo gobierno para hacerla más austera, eficiente, cercana a la ciudadanía y orientada hacia los objetivos del desarrollo del estado, el 23 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal*.

Uno de los cambios realizados por el *Decreto 5/2018* fue el que tuvo el artículo 47 Ter del *Código de la Administración Pública de Yucatán*, que dispone las atribuciones de la Secretaría de la Cultura y las Artes. Así, se le dieron a esta dependencia, entre otras, las atribuciones para “Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán…”; y “Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida…” que, como bien se recordará, son atribuciones que tiene el Instituto de Historia y Museos de Yucatán en su decreto de regulación, el *Decreto 35/2013*.

Como resultado y, a la vez, complemento de la reestructuración hecha por el *Decreto 5/2018*, el 12 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el *Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de restructuración de la Administración Pública estatal*. De esta manera, entre otras modificaciones, se reformó el artículo 574, que establece la estructura orgánica de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para considerar a la Dirección General de Museos y Patrimonio, y, adscritas a ella, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección Técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Hoy, legalmente, la administración del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida le corresponde a la Secretaría de la Cultura y las Artes, y ya no al Instituto de Historia y de Museos de Yucatán; esto, en virtud de las modificaciones hechas al *Código de la Administración Pública de Yucatán* y a su reglamento.

Claro está que el contrato para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida sigue vigente, a pesar de que este ya ha sido construido y se encuentra inaugurado desde 2012. Y lo está en lo que respecta, ya no a su construcción, instalación o equipamiento, sino a los servicios para su funcionamiento, conservación y seguridad. Por esta razón, es indispensable continuar observando dicho instrumento jurídico a través de la dependencia ahora atribuida para tal efecto, que es la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Sin embargo, la parte pública de la responsabilidad del desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida no se podrá transferir hasta que se modifique el contrato correspondiente, tal y como ocurrió en 2013, cuando el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán le transfirió esta responsabilidad al Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Y esto no podrá ocurrir hasta que se cuente, primero, con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, y, posteriormente, con la autorización del Congreso del estado, en cumplimiento del artículo 31 de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*, citado anteriormente.

En adición a lo anterior, se ha identificado que el esquema de pagos en caso de terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya puede ser optimizado con el objeto de que, si el estado optara por terminarlo anticipadamente, entonces el pago correspondiente no represente una indemnización que el estado deba erogar de inmediato y mediante una sola amortización, sino que el estado pueda cubrirla en parcialidades y en un mayor plazo al estipulado originalmente para ello en el contrato, en el entendido que dicha indemnización deberá cubrirse en todo caso, en o antes de la fecha en que concluya la vigencia del contrato originalmente autorizada por el H. Congreso del Estado de Yucatán. Bajo las condiciones actuales del contrato, ante la terminación anticipada del mismo, el estado debería realizar un pago de contado por una cantidad importante. El cambio que se propone para el pago por terminación es de una cantidad menor y en pagos mensuales hasta su total liquidación, sin incrementar la vigencia del contrato. Estos pagos implicarían dedicar muchos menos recursos públicos si se compara contra la obligación de contraprestación vigente.

Consecuentemente, es indispensable modificar el contrato para reflejar un esquema de terminación optimizado, en el entendido que, en todo caso, cualquier pago ordinario o por terminación bajo el contrato será realizado por la Secretaría de la Cultura y las Artes, y en caso de falta de cumplimiento oportuno de cualesquiera de dichos pagos a su cargo, continuará siendo realizado por conducto del fideicomiso de garantía ya mencionado.

La iniciativa de decreto que se presenta contiene tres artículos. El primero, pretende autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia encargada del desarrollo del proyecto referido, de conformidad con la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán* y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabiencia de los derechos y obligaciones que le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en el contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Por su parte, el segundo pretende disponer, derivado de la autorización anterior, que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, podrá realizar los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, incluso, las relacionadas con su terminación anticipada, a efecto de obtener una mejora en las condiciones contractuales para la entidad.

El artículo tercero pretende establecer que, una vez que el presente proyecto de decreto sea aprobado, este se mantenga vigente hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020 y que dicho decreto ha sido autorizado, previo análisis del destino del contrato y capacidad de pago del estado por conducto del Poder Ejecutivo.

Por otro lado, esta iniciativa cuenta con dos artículos transitorios. El primero, para disponer que el decreto contenido entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. El segundo, para establecer que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá llevar a cabo las reasignaciones presupuestarias para dar cumplimiento al presente decreto.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida**

**Artículo 1. Autorización para cambio de responsable**

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia responsable y encargada del desarrollo y cumplimiento del proyecto y del contrato referidos, de conformidad con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabiencia de los derechos y obligaciones que actualmente le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en dicho contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

**Artículo 2. Autorización general para modificar el contrato**

Derivado de la autorización anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para realizar los actos legales y administrativos necesarios, suficientes o convenientes para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, celebrado el 14 de junio de 2011 y modificado en fechas 5 de julio de 2012 y 11 de junio de 2013, obligación identificada con clave de inscripción 393-PPS/2011 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en el entendido de que dichas modificaciones deberán ser acordadas y formalizadas por y entre las partes del contrato, conforme a las disposiciones que para ello se establecen en dicho instrumento jurídico y en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables; y de que podrán alterar las cláusulas, disposiciones y anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en relación con los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o recisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos.

**Artículo 3. Vigencia, y análisis del destino y la capacidad de pago**

Las autorizaciones previstas en este decreto estarán vigentes hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el entendido de que, si se modifica el plazo legal máximo para las autorizaciones específicas, la autorización aquí prevista se entenderá prorrogada hasta alcanzar el nuevo plazo legal máximo.

Se hace constar que este decreto se emite y autoriza, previo análisis del destino del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y la capacidad de pago del estado, actuando por conducto del Poder Ejecutivo, y siempre que la Secretaría de la Cultura y las Artes haya asumido como causahabiente las obligaciones y derechos que al Instituto de Historia y Museos de Yucatán actualmente le corresponden en el contrato.

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Reasignaciones presupuestales**

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias necesarias para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

**Atentamente**

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**